

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PROCESO DE JURIDICION VOLUNTARIA.	
REFERENCIA SOLICITANTES	CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO	
	MUTUO ACUERDO	
	JOSE LUIS LÓPEZ ZAPATA	C.C. 71 768 675
SOLICITANTES	SONIA PATRICIA ECHEVERRI SARRAZOLA	C.C. 43 635 565
RADICADO	05001 31 10 004 2020 00153 00	
PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA	

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley; **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** decide en los siguientes términos:

PRIMERO: ADMITIR, la presente solicitud de demanda contentiva de la pretensión de CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO instaurada por JOSE LUIS LÓPEZ ZAPATA con C.C. 71 768 675 y SONIA PATRICIA ECHEVERRI SARRAZOLA C.C. 43 624 565.

SEGUNDO: Reunidos como se encuentran los requisitos de ley como se dispone en el Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, impartir el tramite **PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA** establecido en la SECCION CUARTA, TITULO UNICO, Articulo 577 y siguientes de la Ley 1564.

TERCERO: Téngase en cuenta por su valor legal la documentación adjunta.

CUARTO: Toda vez que en el presente trámite no existen pruebas por practicar en el presente proveído y de conformidad con el artículo 278 Inciso



3 numeral 2 y del artículo 279 inciso 2, se pone en conocimiento de las partes que el despacho procederá a dictar sentencia escrita anticipada.

QUINTO: Se reconoce personería en la forma y términos del poder conferido a la abogada **IRIS YASMIN ORREGO MUNERA**, portadora de la T.P. N° 136.499 del C.S de la J.;

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS $$\mbox{N}^{a}$$ 061

FIJADO HOY 26 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M Y DESFIJADO EL MISMO DIA A LAS 5:00 P.M

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ SECRETARIA